

## **BANDO**

### Prevención Incendios Forestales

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas, por la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril; la Norma Básica de Protección Civil; el Plan de Emergencias Municipal (PEMU), el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA), y demás normas concordantes, vengo en disponer:

Que, con el fin de adoptar medidas preventivas y evitar riesgos, durante la **Época de Peligro Alto de Incendios Forestales** (del 01 de julio hasta el 30 de septiembre), se comunica lo siguiente:

- a) **Quemas agrícolas:** están totalmente prohibidas en este periodo.
- b) **Fuego en Áreas Recreativas:** prohibido cualquier tipo de fuego o barbacoa, así como asaderos; sólo se permitirá la utilización de las barbacoas de obra, en las áreas recreativas de este municipio (Los Almendreros y Morro de Santiago). Cuando se declare **ALERTA POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**, se **prohíbe cualquier tipo de fuego** en las zonas mencionadas anteriormente.
- c) **Espectáculos Pirotécnicos:** precisan de autorización administrativa previa y estarán prohibidos los voladores y/o artificios pirotécnicos, fuera de las zonas urbanas. Cuando se declare **ALERTA POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**, su uso **está prohibido** en todas aquellas zonas, a menos de 400 metros de terreno forestal.
- d) **Uso de maquinaria peligrosa:** constatada su peligrosidad, se evitará en estas fechas el uso de radiales y soldadores en áreas con vegetación espontánea.
- e) **Autoprotección:** se recuerda, que tal como recoge el Decreto de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (BOC 2001/087) y el vigente INFOCA, las viviendas en zonas agrícola/forestal deberán estar dotadas de una **franja de seguridad entre 15 y 30 metros de anchura**. Para la limpieza, siega o desbroce de la vegetación que generalmente crece alrededor de las viviendas, no hace falta ningún tipo de autorización. Es de máxima importancia acometer este tipo de labor preventiva, que por ley corresponde y suponen la creación de un paisaje rural seguro, ante incendios forestales.

Así mismo, recordar que por parte de esta Administración Local u otras entidades con competencia en la materia, podrán modificar estas prohibiciones en función de las circunstancias, si así se aconsejaran.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,  
Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 05-07-2024 16:28:41	
Nº expediente administrativo: 2024-011331 Código Seguro de Verificación (CSV): BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-07-2024 16:35:55 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-07-2024 16:35:57	



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>



**Más información:**

[https://grancanariamosaico.com/medidas-preventivas/#areas\\_recreativas](https://grancanariamosaico.com/medidas-preventivas/#areas_recreativas)



Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	05-07-2024 16:28:41	
Nº expediente administrativo: 2024-011331 Código Seguro de Verificación (CSV): BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/BD21C704457C0C701A60B2C7A AFF299F</a>				
Fecha de sellado electrónico:	05-07-2024 16:35:55	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	05-07-2024 16:35:57

